



Municipalidad Provincial  
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 308-2025-MPH-A-GM**

Huarney, 12 de junio del 2025.

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**VISTO:**

El Informe N° 678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 06 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 613-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 10 de junio del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Memorandum N° 1596-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 11 de junio del 2025, del Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-MPH-A-GM de fecha 28 de abril del 2025, la Gerencia Municipal resuelve:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 053-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la Obra: “CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO DE ERAJIRCA DEL DISTRITO DE MALVAS-PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2561192, con un COSTO TOTAL de S/ 24,817.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el supervisor, que han sido evaluados por la Oficina de Liquidaciones y Cierres de Proyectos y por la Sub Gerencia de Obras Publicas.

Que, mediante Informe N° 678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 06 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM, en la que incluye:

- De la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM, de fecha 28.04.2025, se resolvió:

**Artículo 1°.- APROBAR** el expediente de Liquidación del CONTRATO N° 053-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra (...).

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el expediente de Liquidación del CONTRATO N° 054-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra (...).



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 308-2025-MPH-A-GM**



Que, Que, mediante Informe N° 613-2025-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 10 de junio de 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal, la rectificación d la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM, teniendo en consideración y concordando en todos sus extremos con el Informe N°678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 1596-2025-MPH-A-GM de fecha de recepción 11 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0554-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 11 de junio del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, en el **CONCLUYE**: Que, bajo el análisis jurídico expuesto, OPINO que, mediante Resolución Administrativa emitida por Gerencia Municipal, se debe:

- 4.1- **RECTIFICAR**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM, de fecha 28 de abril de 2025, de conformidad con el Informe N° 678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 06.06.2025, el emitido por la Subgerencia de Obras Publicas concordado con el Informe N° 613-2025-MPH-A-GM-GI; en el siguiente sentido:

Dice:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 053-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra: “CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO DE ERAJIRCA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMHEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2561192, con un COSTO TOTAL de S/ 24,817.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISETE CON 50/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el supervisor, que han sido evaluados por la Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos y por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Debe Decir:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 054-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra: “CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO DE ERAJIRCA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMHEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2561192, con un COSTO TOTAL de S/ 24,817.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISETE CON 50/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el supervisor, que han sido evaluados por la Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos y por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

- 4.2.- **PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM de fecha 28 de abril de 2025, deben quedar subsistentes y que debe formar parte del nuevo acto administrativo a expedirse.





Municipalidad Provincial  
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 308-2025-MPH-A-GM**



Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el presente versa respecto a la Liquidación de la Consultoría de supervisión de la obra, normado en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado que, establece respecto a la **liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**;

Que, los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala que los *errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión*. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la potestad correctiva de la administración le permita rectificar sus propios errores siempre que estos sean determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético;

Que, el error aritmético advertido en el Informe N° 678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, no afecta el sentido de la decisión final del acto administrativo recaído en la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM; por lo que, es imperativo la rectificación de la resolución antes mencionada. *La enmienda debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material o aritmético que se va a corregir, y no rehaciendo la misma resolución*; en ese sentido, la potestad correctiva se ejerce mediante otro que no sustituye al anterior, sino que lo modifica mediante un nuevo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444; y conforme a la Directiva N° 001-2019-MPH, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal Formalizar mediante el acto resolutivo la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM de fecha 28 de abril del 2025.

**SE RESUELVE:**

**4.1- Artículo 1°.- RECTIFICAR**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2025-MPH-A-GM, de fecha 28 de abril de 2025, de conformidad con el Informe N° 678-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 06.06.2025, el emitido por la Subgerencia de Obras Publicas concordado con el Informe N° 613-2025-MPH-A-GM-GI; en el siguiente sentido:

Dice:



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**Nº 308-2025-MPH-A-GM**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 053-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra: "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO DE ERAJIRCA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2561192, con un COSTO TOTAL de S/ 24,817.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISETE CON 50/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el supervisor, que han sido evaluados por la Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos y por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**Debe Decir:**

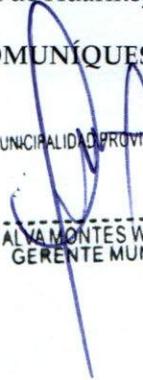
**Artículo 1º.- APROBAR** el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 054-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría de Supervisión de la obra: "CREACION DEL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL CASERIO DE ERAJIRCA DEL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2561192, con un COSTO TOTAL de S/ 24,817.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISETE CON 50/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el supervisor, que han sido evaluados por la Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos y por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

**Artículo 2º.- PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 243-2024-MPH-A-GM de fecha 28 de abril de 2025, deben quedar subsistentes y que debe formar parte del nuevo acto administrativo a expedirse.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR;** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística y patrimonio para su proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
  
MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE  
GERENTE MUNICIPAL

